



Resolución Administrativa N° 043 -2018-ITP/OA

Callao, 09 MAR. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 095-2018-ITP/CITEAI-MOQ, emitido por la Directora del CITEagroindustrial Moquegua; el Informe N° 457-2018-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 1377-2018-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 315-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las



mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorandum N° 095-2018-ITP/CITEAI-MOQ, de fecha 9 de marzo de 2018, emitido por la Directora del CITEagroindustrial Moquegua, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/ 5,405.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles), para la contratación de coffe break, alquiler de local entre otros, para el desarrollo de Talleres de Mejora Continua y Optimización de Productividad los que se llevaran a cabo, en las localidades de Majes (Arequipa) y Mariscal Nieto (Moquegua) del 11 al 17 de marzo de 2018, designando como responsable a la señorita Marcia Edelmira Larizbeascoa Castro con DNI N° 21569115, de acuerdo al siguiente detalle:



<u>Fte. Fto.</u>	<u>Meta</u>	<u>Específica de Gasto</u>	<u>Importe S/.</u>
00-RO	40	2.3.27.11 99	5,405.00
TOTAL			5,405.00



Que, mediante Informe N° 457-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar para llevar a cabo los talleres descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que los proveedores de la zona de Majes (Arequipa) y Mariscal Nieto (Moquegua) mantienen condiciones de pago al contado, no aceptando la emisión de órdenes de servicio por dichos conceptos, se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, mediante Memorando N° 1377-2018-ITP/OPPM de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001254, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;



Que, mediante Informe N° 315 - 2018-ITP/OA-CONT de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y
Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de

Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para la contratación de coffe break, alquiler de local entre otros, para el desarrollo de Talleres de Mejora Continua y Optimización de Productividad los que se llevaran a cabo, en las localidades de Majes (Arequipa) y Mariscal Nieto (Moquegua) el mismo que se realizará del 11 al 17 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de S/ 5,405.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles) que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	40	1254	2.3.27.11 99	5,405.00
TOTAL				5,405.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la señorita, **MARCIA EDELMIRA LARIZBEASCOA CASTRO** con DNI N° 21569115 servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios - CAS del CITEagroindustrial Moquegua, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

